



Téngase por no válido lo tachado.

à veinte y dos de Dize de milochos oierros veinte y tres, los señores Cap. q. componen el Ayuntamiento, ante r: años del contenido del oficio q. antecede, relativo al aproriente de cinquenta mil d. vón para el veinte y cuatro del corriente à cuenta de los adeudos de sus contribuciones correspondientes, tanto à el medio año p.º, como à los anteriores económicos, acordó: Que sin perjuicio de continuar en quanto alcanzen sus facultades en prestar auxilio à la Tropa de S. M. se oficie la imposibilidad en q. se halla este Ayuntamiento de cubrir el actual suministro, y todo el p.º de los cinquenta mil d. en q. se le sobre cargo apoyandolo en la imposibilidad en que ya se encuentran sus vecinos, empobrecidos con la multitud de exacciones y p.ºs ya executados para socorrer à las Divisiones del General Bermejo, seg.º Ejército y Tropa trancante, y en la disminucion considerabilissima q. ha sufrido la riqueza de esta poblacion con la falta total de sus obis; y para en el caso necesario, formare expediente instructivo con presencia de los oficios remitidos por los Ministros de Hacienda de un ex.º los del Ex.º Capitan General de los Reynos de Valencia y Murcia, y demas q. fueren oportunos, y con testimonio de

